NUMERO DE CONTRATO	C-MT-RE-ESAL-013-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – RÉGIMEN ESPECIAL– DECRETO 092 DE 2017
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA NIT No. 891.855.361-6
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL**	FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO
N.I.T. **Identificación** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	NIT. 900.816.764-6 C.C. 33.366.992 de Tunja Calle 21 N° 7 – 46 apto 205 Ed. Centro Real Tunja 3188602996 - 3138088152 fundacionjosericardo@gmail.com
OBJETO	UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2026
APORTE MUNICIPIO	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000.00) M/CTE.
APORTE ESAL – FUNDACIÓN	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($112.500.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA o Cooperante; de una parte, y por la otra **ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO,** mayor de edad, identificada con C.C. No 33.366.992 expedida en Tunja – Boyacá, Representante Legal de LA FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, persona jurídica identificada con Nit 900816764-6, con domicilio y residencia en Tunja, en la Cra 14 N° 15 – 20 Nueva Santa Barbara, Celular 3105818695; hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el apoyo de programas y actividades de interés público, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**2)** Que, por definición legal y en concordancia con el artículo 311 de la Carta Política, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía

política, fiscal y administrativa. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, correspondiéndole ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y velar por la protección de los bienes del Estado. **3)** Que la visión del municipio de Tibasosa para el año 2026 busca consolidar un territorio felizmente desarrollado, sobre la base de la transformación social y la reafirmación cultural, promoviendo un bienestar social incluyente de la mano de una administración eficiente y transparente. **4)** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Tibasosa un terruño incluyente y sostenible"*, dentro del sector cultura y el programa *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, contempla como meta de producto el servicio de promoción de actividades culturales, estableciendo expresamente la actividad de *"Servicios para apoyar la organización y la programación del Festival de la Feijoa"*. **5)** Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 consagra que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural. Su artículo 17 añade que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones como elementos del diálogo y la convivencia pacífica. Asimismo, la Ley 715 de 2001 faculta a las entidades territoriales para fomentar el acceso, la innovación y la creación cultural, protegiendo el patrimonio en sus distintas expresiones. **6)** Que diversos instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad reafirman el compromiso del Estado con la cultura, entre ellos: el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el artículo 14 del Protocolo de San Salvador, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2001), la cual reconoce los derechos culturales como parte indisociable de los derechos humanos (Corte Constitucional, Sentencia C-434 de 2010). **7)** Que la Convención para la salvaguardia del *"patrimonio cultural inmaterial"* (UNESCO, 2003) y la Ley 1516 de 2012 protegen los usos, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades, incluyendo tradiciones orales, artes del espectáculo, actos festivos y técnicas artesanales tradicionales. **8)** Que la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-224-2016) y el Decreto 2941 de 2009 (art. 8) reconocen dentro del patrimonio inmaterial los conocimientos tradicionales sobre la naturaleza, la producción agropecuaria tradicional, la cultura culinaria y los actos festivos que generan identidad y cohesión social.**9)** Que el municipio contrató el proceso C-MT-CMA-001-2022 con la Fundación Amahia para el estudio *"Saberes, colores y memorias del Jardín de Boyacá"*, identificando expresiones inmateriales vitales para Tibasosa, tales como la producción tradicional de la feijoa, la cultura culinaria (chicha, amasijos) y actos festivos y lúdicos. **10)** Que la comunidad de Tibasosa desarrolla anualmente actividades reconocidas en su inventario patrimonial. El **Festival de la Feijoa** es un evento cultural de orden nacional que integra muestras gastronómicas y tradiciones culinarias representativas del cultivo de la fruta, y que ha contado con la participación de grandes exponentes de la música colombiana.**11)** Que, sumado a lo anterior, en los últimos años el Festival ha albergado el *Encuentro Nacional Juvenil e Infantil de Música Andina Colombiana*, promoviendo el talento y garantizando espacios de integración comunitaria. Por ello, es imperativo apoyar la realización del Festival de la Feijoa programado para los días 18, 19 y 20 de julio de 2026. **12)** Que el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 3 (numeral 16) de la Ley 1551 de 2012 autorizan a los municipios a celebrar convenios con organizaciones civiles y asociaciones sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. Esta figura se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017.**13**) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado (Concepto Rad. 1626 de 2005 y 1710 de 2006) y de la Contraloría General de la República (Conceptos 80112-EE17228 y 2007EE1841) señalan que estos convenios son un instrumento de beneficio colectivo donde el Estado entrega recursos a una ESAL para apoyar un programa convergente de interés público, destacando que el municipio no obtiene una contraprestación directa, sino que el beneficiario es la comunidad.**14)** Que la Administración Municipal recibió por parte de la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** un proyecto cultural para la celebración del Festival de la Feijoa en su versión XIX, mediante el cual se busca enaltecer la cultura y gastronomía de Tibasosa. **15)** Que la Fundación propone un aporte equivalente al **33%** del valor total a

ejecutar, sumando esfuerzos humanos y económicos. Sus estatutos contemplan fines de interés social, cultural y formativo, coincidiendo plenamente con los propósitos del Estado social de derecho y las metas de fomento cultural del Municipio, incluyendo el apoyo a poblaciones de especial protección (art. 26 de la Ley 397 de 1997). **16)** Que el Municipio de Tibasosa, tras efectuar la valoración técnica, financiera y jurídica, acepta la propuesta debido a que la Fundación demuestra una amplia trayectoria e idoneidad. Adicionalmente, consultadas las bases de datos de los entes de control, se verificó que la Fundación no presenta sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales ni jurisdiccionales, y no incurre en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **17)** Que, por lo expuesto, la modalidad de ejecución en forma de colaboración con esta organización sin ánimo de lucro garantiza que los recursos se destinen íntegramente a la ejecución del objeto sin lucro particular, materializando así la garantía de los derechos culturales de la población y el interés general, siendo procedente suscribir el presente convenio con el siguiente objeto: **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2026**. **18)** Se deja constancia que la Administración Municipal de Tibasosa, en ejercicio del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ha verificado que no cuenta con el personal técnico, operativo ni logístico suficiente para desarrollar de manera directa las actividades contempladas en el objeto del convenio: "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2026**". **19)** En virtud de lo anterior, y considerando la naturaleza social y comunitaria de las actividades a ejecutar, se considera procedente asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia comprobada en procesos culturales. Esta modalidad permite garantizar la eficacia, eficiencia y cofinanciación requeridas para el cumplimiento del objetivo de interés público propuesto. **20)** Que la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** tiene contemplado como objeto contribución al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general a través de la cooperación y asociación con entidades del orden gubernamental para de esta manera desarrollar proyectos encaminados a satisfacer necesidades propias de la comunidad en general. **21)** Que el Municipio es conocedor del objeto social y la trayectoria de la FUNDACIÓN, por lo anterior con los recursos del presupuesto ejecutará las actividades previstas en el Plan de Desarrollo y con el presupuesto de la FUNDACIÓN mejorará el impacto a la población objetivo. **22)** Que basado en el desarrollo de estos objetivos el municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta de la **FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA**, para el desarrollo de este proyecto, decide aceptarla y proceder a la firma del convenio. **23)** Que el municipio de Tibasosa, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Tibasosa un Terruño Incluyente y Sostenible" tiene establecido dentro de la línea estratégica "VOCES Y MANOS CON IDENTIDAD Y GESTIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL CON CALIDAD HUMANA". Programa: servicio de promoción de actividades culturales; El Convenio que se pacta se sujetará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEL OBJETO: "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA FEIJOA 2026"** y sobre la base de la propuesta presentada por la ESAL respetando su autonomía en la ejecución del proyecto, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "FUNDACIÓN":** Cumplir con la ejecución de las siguientes actividades e inversiones, según el proyecto presentado para cofinanciación:

APORTE ALCALDIA:

PRESUPUESTO - FESTIVAL DE LA FEIJOA 2026		
ARTISTAS	**FECHA**	**VALOR**
CANTAUTORES		
Garantizar la presentación del artista musical Fredy Pérez (Grammy Latino)	Sábado 18 julio	$ 2.000.000
GRAN CONCIERTO NACIONAL DE LA INDEPENDENCIA		
Garantizar la presentación del artista musical Jonathan Reyes (organista) heredero de Jaime Llano González	Domingo 19 julio, 6 P.M.	$ 2.500.000

Garantizar la presentación del Dueto Nocturnal (30 años de historia musical)	Domingo 19 julio, 6 P.M.	$ 5.600.000
Garantizar la presentación de la artista musical Keiti James, artista colombo-irlandesa	Domingo 19 julio, 6 P.M.	$ 8.600.000
PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA		
Disponer 2 (dos) camerinos para los artistas que se presentarán en la agenda del Festival de la Feijoa	Sábado 18 julio	$ 1.000.000
Garantizar la puesta en funcionamiento de sonido profesional durante los días 18, 19 y 20 de julio, compuesto por: SONIDO: 14 cabinas vio 210 db technologies, 4 bajos doble parlante de 18", 1 consola digital x32 Behringer o sq-7 de allen&heat , 2 cabinas doble parlante JBL, 2 bajos sencillos , 6 monitores de piso microfononería suficiente para amplificación y bases, 1 amplificador lab gruppen 14000, 2 amplificador lab gruppen 10000, 1 amplificador lab gruppen 2400 , 1 amplificadores qsc 50/50, 2 micrófonos inalámbricos Sennheiser w100 sistema de corriente para la conexión de todos los equipos. ILUMINACIÓN: 1 consola ma 2 command wing, 8 cabezas móviles beam 230, 10 par led-18 watts rgbw, 2 minibruto led 4x100, 4 cabezas k10, 1 cabina de humo. PANTALLA DE VIDEO: 1 pantalla principal de 4x3 m pitch 2,9, 1 cámara de video 4k, 1 procesador de video. PERSONAL TÉCNICO: 1 ingeniero de sonido, 1 ingeniero de iluminación, 1 técnico de video, 2 staff. TARIMA Y TECHO: 1 tarima de 12x9 m a una altura de 1.50 metros, 1 techo de 12 x 9 a dos aguas a una altura de 7 metros	Sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de julio	$ 39.300.000
NOCHE DE INTEGRACIÓN		
Garantizar presentación del grupo musical "La Bemba" en la noche de integración del evento	Sábado18 julio	$ 5.000.000
LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		
Coordinación de las actividades y programación durante los días del evento, 18, 19 y 20 de julio	Sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de julio	$ 3.000.000
Garantizar un profesional como apoyo logístico y de producción para las actividades previas al evento y durante los días 18, 19 y 20 de julio	Sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de julio	$ 2.000.000
Dirección y producción general del evento durante los días 18,19 y 20 de julio y en sus fases de preproducción, producción y posproducción	Sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de julio	$ 6.000.000
TOTAL, APORTE ALCALDIA		**$ 75.000.000**

APORTE FUNDACIÓN:

APORTE FUNDACIÓN		
Crear los libretos para Concierto Estelar y realización general, antes y durante el concierto		$ 5.500.000
Establecer los contactos y gestionar la presentación de los artistas regionales y nacionales invitados		$ 11.500.000
Gestionar y realizar un plan de medios regionales para la promoción y cubrimiento del Festival de la Feijoa 2026		$ 10.000.000
Garantizar el transporte, alimentación y hospedaje de los artistas invitados al evento, durante los días de duración del Festival		$ 10.500.000
TOTAL, APORTE FUNDACIÓN		**$ 37.500.000**

OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA: la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, en calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) aliada del Municipio de Tibasosa, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales en el marco del Convenio de Asociación para la organización y realización de el festival de la feijoa: **1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio de asociación. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio de asociación. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del convenio de asociación y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la

asociación, con recursos del municipio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el supervisor. **9.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio de asociación. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del convenio de asociación, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución de este. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenio de asociación para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13.** Mantener informado al supervisor del convenio de asociación sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **15.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, por parte del supervisor o el alcalde Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA: 1.** Las personas que van a ofrecer el servicio descrito en el convenio de asociación deberán ser sometidos a un proceso de selección por parte de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas vigentes, para garantizar su honradez, discreción e idoneidad para dicha actividad. La verificación y certificación de antecedentes judiciales de cada uno de los actores ante las entidades competentes, será requisito esencial de la empresa a través de la respectiva hoja de vida. **2.** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos - administrativos y operativos en el municipio de Tibasosa que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación de los servicios. **3.** Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas, según lo requiera la entidad y durante el periodo estipulado. **4.** Garantizar cada uno de los Ítems del presupuesto en las condiciones establecidas. **5.** Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución de las actividades del convenio. **6.** Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio para con las personas discapacitadas y sus cuidadores. **7.** Cumplir fielmente con el objeto del convenio de asociación de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa. **8.** Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del convenio de asociación, tendientes a una correcta ejecución de este. **9.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio de asociación, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. **10.** Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo. **11.** Organizar toda la parte administrativa y logística para la ejecución de actividades establecidas en el cuadro de especificaciones para el desarrollo de la agenda. **12.** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **13.** Garantizar el personal necesario para cumplimiento de las actividades planteadas en la agenda. **14.** Las demás contenidas en la propuesta y convenio de asociación firmado con el Municipio.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, se obliga a: 1) Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio. 2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa a la Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces. 4) Suministrar toda la información que requiera la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio se fija en la suma de: CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS ($112.500.000,00) M/CTE; de los cuales el Municipio aporta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE., y la ESAL la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) M/CTE., conforme al cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que beneficia a la comunidad de Tibasosa. Un Primer giro en calidad de pago anticipado del 50% del valor del contrato, el cual se invertirá en el pago de reservas de artista principal, sonido y parte en logística definida en el proyecto con cargo a recurso del municipio por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE, previa extensión de la garantía que cubra el pago anticipado y un segundo giro o pago por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE, correspondiente al otro 50% de la inversión cuando se verifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas por la ESAL, previo la entrega de soportes de la inversión pública y presentación de informe por la ESAL de las actividades desarrolladas, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión; el pago se efectuará a la terminación del convenio. El desembolso de los recursos requiere la presentación de informe final y los pagos de seguridad social a que haya lugar. Igualmente, para el giro de recursos se requiere certificación de la cuenta bancaria del asociado., previa entrega de soportes de la inversión pública y presentación de informe final por la ESAL de las actividades desarrolladas, evidencias de la participación en la elaboración por parte de la comunidad de Tibasosa, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión, en el que se pueda evidenciar la inversión física y financiera y la ejecución de las actividades, previa verificación de su funcionamiento y correcta instalación. Para el pago la fundación deberá aportar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, propios de la ejecución del convenio. Declaración juramentada de encontrarse al día el pago de obligaciones con terceros y firma del acta de liquidación. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto del convenio es de TREINTA (30) días contados desde la firma del acta de inicio. **SEXTA. DE LAS GARANTÍAS:** LA FUNDACIÓN se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de riesgo	%	Valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio.	10	Sobre el valor del convenio	La del convenio y seis (6) mese más.
Calidad del servicio	10	Sobre el pago efectuado	La del convenio
Buen y correcta inversión del anticipo	100%	100% del valor girado en esta calidad; es decir el 50% del valor del aporte del Municipio	La del convenio
Responsabilidad civil extracontractual.		Cobertura de 200 SMMLV	La del convenio

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables a la fundación, ésta deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de cuatro meses más. **SÉPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600465, de fecha 13 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2320202000901.31.121000.01.3301053	1.2.1.0.00	ingresos corrientes de libre destinación	$75.000.000,00
VALOR TOTAL			**$75.000.000,00**

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la entidad Asociada, para lo cual el Representante Legal del Municipio manifiesta que delega a través del presente contrato a la Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte o a quien haga sus veces; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente

Convenio le sean propias. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende el personal que "LA FUNDACIÓN" ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO", en consecuencia, tampoco genera a cargo de "El Municipio" el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues el personal deberá ser vinculado a cuenta y riesgo de LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO:** La entidad asociada LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA" no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por lo establecido en el inciso 2, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, así mismo en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad ASOCIADA, equivalentes al 0.5 % del valor del aporte del municipio y hasta el 20% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la asociada, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad asociada, ésta pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra la entidad asociada. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad asociada que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra la asociada y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del El Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la

Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio la propuesta de la "LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA" y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente convenio, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución requerirá de Existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal a favor de la entidad Asociada. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de TIBASOSA. Para constancia de lo acordado se firma En el Municipio de TIBASOSA a los dieciséis (16) días, del mes de julio, del año dos mil Veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA:

EDUARDO SALCEDO VELOSA.
Alcalde Municipal

POR LA FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA,

ANA YOLIMA TENZA SARMIENTO
C.C. No 33.366.992 de Tunja – Boyacá

Elaboró: José L Merida PROFESIONAL Contratación
Proyectó y Revisó Dra. Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director técnico de Gestión Contractual y Defensa Judicial